

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7306

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Asunción, 30 de junio de 2022

VISTO: La Ley N.º 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional»;

El Decreto N.º 3107/2019 «Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N.º 6380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”»;

El Decreto N.º 3881/2020 «Por el cual se dispone la implementación de regímenes especiales y transitorios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, restaurantes, abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país y arrendamiento de inmuebles para dichos fines, y se establecen medidas transitorias para su liquidación»;

El Decreto N.º 3967/2020 «Por el cual se dispone un régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento rural, de transporte turístico, de guías de turismo y de organización de eventos»;

El Decreto N.º 5232/2021 «Por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades empresariales»;

El Decreto N.º 6885/2022 «Por el cual se prorroga la vigencia de los Decretos N.ºs 3881/2020, 3967/2020 y 5232/2021 que establecen regímenes especiales y transitorios para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Decreto N.º 5585/2021 que modifica temporalmente las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para determinados productos, y se modifica el artículo 2º del Decreto N.º 3781/2020 que establece excepcionalmente la base imponible del IVA para la importación de los bienes sujetos al régimen de turismo”»; y

N° 1858

Cexter/2022/3686

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7306.-

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

-2-

CONSIDERANDO: *Que el artículo 104 de la Ley N.º 6380/2019, faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes especiales de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando las características de las actividades, formas de comercialización, envergadura del negocio y otras razones justificadas faciliten su percepción.*

Que en atención a las características propias de los sectores que fueron más afectados por la pandemia a causa del Coronavirus (COVID), el Poder Ejecutivo resolvió establecer regímenes especiales y transitorios de liquidación del IVA en la prestación de servicios de alojamiento en hoteles y establecimientos rurales, restaurantes, de organización y abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país, arrendamiento de inmuebles para dichos fines, de transporte turístico y guías de turismo, a través de los Decretos N.ºs 3881/2020, 3967/2020 y 5232/2021.

Que las disposiciones señaladas precedentemente se encuentran vigentes hasta el 30 de junio de 2022 y ante la persistencia de la crisis económica a causa del COVID-19, se torna imperativo mantener las medidas fiscales direccionadas a aliviar las cargas tributarias de los contribuyentes afectados a este sector, por lo que el Poder Ejecutivo considera necesario prorrogar nuevamente la vigencia de las disposiciones contempladas en los citados decretos, a fin de coadyuvar a la recuperación económica del país.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente, en relación a esta propuesta.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Cexter/2022/3686

MARIO ABDO BENITEZ

2018-2021

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7306.-

POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.ºs 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN REGÍMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

-3-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrógase, hasta el 31 de agosto de 2022, el plazo de vigencia de los siguientes decretos:

- a) Decreto N.º 3881 del 28 de julio de 2020, «Por el cual se dispone la implementación de regímenes especiales y transitorios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, restaurantes, abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país y arrendamiento de inmuebles para dichos fines, y se establecen medidas transitorias para su liquidación».
- b) Decreto N.º 3967 del 24 de agosto de 2020, «Por el cual se dispone un régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento rural, de transporte turístico, de guías de turismo y de organización de eventos».
- c) Decreto N.º 5232 del 10 de mayo de 2021, «Por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades empresariales».

Art. 2º.- Establécese que, a partir del 1 de setiembre de 2022, la enajenación y la prestación de servicios que se encuadran en lo establecido en el artículo 1º del presente decreto se regirán conforme con la regla general del IVA.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Cexter/2022/3686



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY